

<p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL</p>  <p>FONDO ROTAORIO DE LA POLICIA</p>	<p>INFORME AUDITORIA</p>	<p>Fecha: (2014-04-04)</p>
		<p>Página 1 de 23</p>

OFICINA DE CONTROL INTERNO

AUDITORIA AL SISTEMA DE INFORMACIÓN LITIGIOSA DEL ESTADO "LITIGOB"

Abril de 2014

CONTENIDO

	Página
1. Resumen Ejecutivo	
1.1. Objetivo, Alcance, y Criterios de la Auditoria	3
1.2. Documentos de Referencia	4
2. Fortalezas de Control	5
3. Debilidades de Control	5
4. Desarrollo de la Auditoria	5-21
5. Seguimiento a los planes mejoramiento	21
6. Lista de hallazgos de Auditoria	23
7. Relación de anexos y papeles de trabajo	

Conclusiones

Recomendaciones

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTAORIO DE LA POLICIA	INFORME AUDITORIA	Fecha: (2014-04-04) Página 3 de 23
---	-------------------	---

1. RESUMEN EJECUTIVO

1.1 Objetivos, Alcance y Criterios de la Auditoria

1.1.1 Objetivo

Evaluar el registro oportuno y la constante actualización del Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado (LITIGOB).

1.1.2 Alcance

Verificar el registro oportuno y la constante actualización de la información al Sistema Único de Gestión e información Litigiosa del Estado (LITIGOB), del 01 de julio a 31 de diciembre de 2013

1.1.3 Criterio

1. **Constitución Nacional, artículo 90** “*El Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables, causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.*”
2. **Decreto 111 de 1996, Estatuto Orgánico del Presupuesto, artículo 19.** “*Son inembargables las rentas incorporadas en el Presupuesto General de la Nación, así como los bienes y derechos de los órganos que lo conforman*”
3. **Ley 344 de 1996 Artículo 29:** “*El Ministro de Hacienda podrá reconocer como deuda pública las sentencias y conciliaciones judiciales*”.
4. **Decreto 2126 de 1997 Artículo 1.** “*Cumplimiento de sentencias y conciliaciones judiciales.*”
5. **Ley 448 del 21 de julio de 1998** “*Por medio de la cual se adoptan medidas en relación con el manejo de las obligaciones contingentes de las entidades estatales y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento público.*”

6. **Decreto 1214 de 2000** “Por el cual se establecen funciones para los comités de conciliación.”
7. **Ley 790 de 2002 Artículo 15** “Por la cual se expiden disposiciones para adelantar el programa de renovación de la administración pública y se otorgan unas facultades extraordinarias al Presidente de la República”.
8. **Conpes 3250 de 2003** “Líneas de acción para el fortalecimiento de la defensa legal de la nación y para la valoración de pasivos contingentes”
9. **Carta Circular 078 de 2007 - Contaduría General de la Nación** – “Establece la información a incorporar en las notas a los estados contables básicos y en el formulario “CGN2005 003 Notas de Carácter Específico”, referente a cuantificar las demandas o procesos litigiosos que cursan en contra del Estado y a favor del mismo.”
10. **Decreto 1795 de 2007** “Por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 15 de la ley 790 de 2002, el artículo 13 de la ley 1105 de 2006, y se adopta el sistema único de información para la gestión jurídica del Estado”.
11. **Decreto 4085 de 2011** “Por el cual se establecen los objetivos y la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado”.

1.2 Documentos de referencia

En el Sistema Único de Información Litigiosa del Estado (Litigob), registra setenta y cinco (75) procesos, de los cuales se tomó una muestra aleatoria de cuarenta y siete (47) procesos judiciales teniendo como criterio de selección el periodo de inicio, valor y los más representativos para la Entidad.

Los argumentos de la presente auditoria se desarrollaron con los reportes presentados por las páginas web www.litigob.gov.co, www.procesos.ramajudicial.gov.co, reporte al Sistema de Rendición Electrónica de la Cuenta e Informes de la Contraloría General de la Republica (Sireci), los documentos archivados en los expedientes de los procesos judiciales que están a cargo de la Oficina Asesora Jurídica y las Actas de Conciliación del Comité de la Entidad.

 <p>MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTAORIO DE LA POLICIA</p>	<p>INFORME AUDITORIA</p>	<p>Fecha: (2014-04-04)</p>
		<p>Página 5 de 23</p>

2. FORTALEZA DE CONTROL

El apoderado de la Entidad Abogado José Manuel Pérez Cortes para la época ejercía un control eficaz de los procesos judiciales asignados con sentido de pertenencia y organización, reflejándose en su mayoría con los buenos resultados de fallos a favor del Fondo Rotatorio de la Policía.

3. DEBILIDADES DE CONTROL

El registro de la Información en el Sistema no contiene datos básicos que conduzca al lector establecer de manera veraz el estado del proceso como son: 1) hechos de la demanda, 2) Providencias relevantes 3) Causas de la demanda 4) Valor de la provisión contable 5) Indemnización de la demanda 6) Procedencia de la Acción de Repetición.

4. DESARROLLO DE LA AUDITORIA

4.1 Verificación de los perfiles que interactuaron en el Sistema de Información.

Se verificó el cumplimiento del registro de los perfiles de los profesionales que ejercieron funciones en el periodo auditado del Apoderado José Manuel Pérez Cortes y el Administrador del Sistema Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Teniente Coronel José Ignacio Vásquez Ramírez, designado por el Director de la Entidad, del control y manejo del Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (Litigob).

4.2 Capacitación

En el segundo semestre de 2013, el Apoderado José Manuel Pérez Cortes capacitó al Abogado Diego Camilo Rodríguez Navas, en el manejo, ingreso y actualización de la información en el aplicativo Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (Litigob).

4.3 Demandas o solicitudes de conciliación para la Entidad durante la vigencia de la Certificación del 01 de julio a 31 de diciembre de 2013.

4.3.1 Verificar que el 100% de los procesos (activos) que lleva la entidad estén radicados en el sistema

Se verificó el cumplimiento en el registro de los procesos judiciales, en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (Litigob).

Se concluye que se está cumpliendo con la norma, en el registro de los setenta y cinco (75) procesos jurídicos que tiene la Entidad, donde interviene como demandante y demandado.

Esta deducción se obtuvo al comparar los procesos que están reportados por la Oficina Asesora Jurídica al Grupo de Contabilidad a 31 de diciembre de 2013 y registrados en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado (Litigob).

4.3.2 Verificar que el 100% de las solicitudes de conciliación allegadas a la Entidad en el periodo de estudio estén radicados en el sistema.

Al verificar las conciliaciones prejudiciales, en la página web www.litigob.gov.co del 01 de julio a 31 de diciembre de 2013 allegados a la Entidad, están registradas las conciliaciones realizadas por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la Entidad del 08 de octubre de 2013 con el Consorcio Malay (Construcción de la Clínica Regional de Cali) y Gómez de Medina Luz Marina (Por el retiro forzoso de la funcionaria por cumplir 65 años edad) y del 05 de noviembre de 2013 con el señor Gerardo Alfredo Espinosa Cortes (Estación de Policía de Villahermosa - Medellín).

Se resaltan algunas inconsistencias detectadas en el software de Litigob, teniendo en cuenta que aparecen conciliaciones de la Policía Nacional registradas en el Fondo Rotatorio de la Policía como son: acreencias laborales, nulidad del acto administrativo para que reajusten la asignación de retiro y reporta como apoderada la Jefe de la Oficina de Control Interno del Fondo Rotatorio de la Policía, así:

CONVOCANTE	REFERENCIA	MOTIVO	VALOR DE LA PRETENSIÓN
William Javier Pérez Parada	Conciliación Pre-Judicial	Negaron las acreencias laborales	\$ 204.429.108,00
José Antonio Pianete Cáceres	Conciliación Pre-Judicial	Nulidad del acto administrativo reajuste de la asignación de retiro	\$ -



 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA		INFORME AUDITORIA		Fecha: (2014-04-04)
				Página 7 de 23

Blanca Nidia Arteaga Quiroz	Conciliación Pre-Judicial	Solicita el reconocimiento y pago de prima y subsidio de la Policía Nacional	\$ 216.825.409,00
María Nohemy García López	Conciliación Pre-Judicial	Al no presentarse la Policía por peleas entre vecinos ocasiono la muerte de un individuo. El Apoderado Registrado es MIRYAM DORIS REYES LOPEZ , quien es Contadora y la Jefe de la Oficina de Control Interno de Fondo Rotatorio de la Policía	\$ -

4.3.3 Verificar que el 100% de los procesos que se terminaron, tienen registrado en el sistema el sentido del fallo (Favorable/Desfavorable).

Se verificó en la página web www.litigob.gov.co en el link reporte de procesos exitosos (procesos favorables / desfavorables), de primera y segunda instancia se observa lo siguiente:

4.3.3.1 Procesos de primera instancia favorable/ desfavorable

Número del proceso	Despacho Actual	Tipo Proceso	Instancia actual	Valor total pretensión	Fallo 1ra	Fecha Fallo 1ra	Observación
2003-02064	Tribunal Administrativo Antioquia	Administrativa -Nulidad y Restablecimiento del Derecho	1	\$ 50.389.360,00	Favorable	2007-02-01	Hugo Fernando Sierra Tamayo declare nulo el acto administrativo por el cual negó el reconocimiento sancionatorio moratorio por el pago cesantías definitivas.
2004-01019	Juzgado 4 Administrativo de Descongestión de Cúcuta	Administrativa-Reparación Directa	1	\$ 296.400.000,00	Desfavorable	2007-05-18	Jose Manzur Marconi Por lesiones personales sufridas en accidente de trabajo el 27/agos/2002, está en periodo de pruebas y no se dictado fallo.



Número del proceso	Despacho Actual	Tipo Proceso	Instancia actual	Valor total pretensión	Fallo 1ra	Fecha Fallo 1ra	Observación
2009-00608	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Administrativa-Reparación Directa	1	\$ 334.390.000,00	Favorable	2014-01-30	Bernardo Niño Infante Solicita declarar los perjuicios morales y materiales causados por el embargo de un inmueble de su propiedad
2008-00166	Juzgado 1 Promiscuo Municipal de Buga	Ordinaria-Ordinario Laboral	1	\$ 463.257.910,00	Desfavorable	2013-06-13	Pajoy Toledo María Eugenia se declare una relación laboral el cual termino por la muerte del trabajador del contrato 201/2004, el fallo fue desfavorable para el FORPO, por responsabilidad solidaria con el contratista. El fallo fue apelado.
2003-07984	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Administrativa-Reparación Directa	1	\$ 33.291.666,00	Desfavorable	1899-12-30	Hernando Francisco Castro, se condene a la entidad al reconocimiento de las prestaciones sociales definitivas, la indemnización por terminación unilateral el fallo 12/jul/2012 favorable para el Forpo
2010-00556	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Administrativa-Contractual	1	\$ 1.747.235.973,00	Favorable	2013-07-10	Organización Aycardi Ltda. reconocer los pagos de los recursos invertidos para el contrato 206/07 para la construcción de la Escuela General Santander Tabio

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTAORIO DE LA POLICIA <i>SE PUEDE CON PREBIO</i>		INFORME AUDITORIA			Fecha: (2014-04-04)		
			Página 9 de 23				
Número del proceso	Despacho Actual	Tipo Proceso	Instancia actual	Valor total pretensión	Fallo 1ra	Fecha Fallo 1ra	Observación
2009-00126	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Administrativa -Contractual	1	\$ 223.729.441,00	Favorable	2013-08-02	Alvarez Camera Severo Antonio declare la nulidad de la resolución que hizo efectiva la póliza de cumplimiento del contrato 023/2006 para la Terminación de la Escuela de Carabineros de Facatativá
2011-00033	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Administrativa -Nulidad y Restablecimiento del Derecho	1	\$ 31.443.827,00	Desfavorable	2013-11-25	Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el fallo de primera Instancia fue desfavorable para el Foro, Así mismo, se confirmó en segunda instancia 22/ener/2004
1998-00640	Tribunal Administrativo de Cundinamarca	Administrativa -Ejecutiva	1	\$ 45.000.000,00	Favorable	2013-11-14	Aseguradora Colseguros S.A, se dicte mandamiento de pago del contrato N°136/1995

Del anterior cuadro es importante resaltar, que es copia de la información registrada en litigob y presenta las siguientes inconsistencias:

- 1) Proceso 2003-02064 del Señor Fernando Sierra Tamayo registra como si el fallo de primera instancia se dictó el día 2007-02-01, al verificar el expediente y la página www.procesosjudiciales.gov.co, el proceso está para sentencia.
- 2) Proceso 2004-01019 del señor Jose Manssur Marconi registra como si el fallo de primera instancia se dictó el día 2007-05-18, al verificar el expediente y la página www.procesosjudiciales.gov.co, el proceso está en periodo de pruebas.
- 3) Proceso 2003-07984 del señor Hernando Francisco Castro registra en litigob el fallo desfavorable para la Entidad en el año 1899-12-30 y se encuentra activo, pero al consultar la página web www.procesosjudiciales.gov. el proceso se encuentra archivado.

4) Proceso 2011-00033 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, no se registra la sentencia de segunda instancia confirmo el fallo de primera instancia desfavorable para el Fondo Rotatorio de la Policía, según registros del expediente del proceso y en la página web www.procesosjudiciales.gov.co.

El siguiente proceso fue desfavorable para Entidad y no aparece como procesos exitosos desfavorable o favorable en link de litigob

Número del proceso	Despacho Actual	Tipo Proceso	Instancia actual	Valor total pretensión	Fallo 1ra	Fecha Fallo 1ra	Observación
2007-00126	Juzgado 13 Civil de Circuito	Ordinaria - Ordinario General Civil	1	\$ 40.500.000,00	Desfavorable	30/09/2013	Forero de Bustamante Teresa (determinar los linderos del parquadero del Comendador)

4.3.3.2 Procesos de Segunda Instancia favorable/ desfavorable que están a cargo del Consejo de Estado

Número del proceso	Tipo Proceso	Instancia actual	Valor total pretensión	Fallo 1ra	Fecha Fallo 1ra	Fallo 2da	Observación
2003-00891	Administrativa-Reparación Directa	2	\$ 274.250.000,00	Favorable	2012-12-18		Nicolás Abraham Rumie Por no haber permitido la ejecución del contrato N°322/00
1997-14967	Administrativa-Controversias Contractuales	2	\$ 38.000.000,00	Favorable	2004-10-04		Ramiro Azuero Diaz Se declare la nulidad de las resoluciones contrato N° 297/96 Tribuna de honor de la Escuela de Cadetes de la Policía General Santander
2004-01203	Administrativa-Nulidad y Restablecimiento del Derecho	2	\$ 817.350.500,00	Desfavorable	2010-01-20		Téllez Elkin Se declare la nulidad de la resolución que impuso el siniestro

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTAORIO DE LA POLICIA		INFORME AUDITORIA			Fecha: (2014-04-04)		
					Página 11 de 23		
Número del proceso	Tipo Proceso	Instancia actual	Valor total pretensión	Fallo 1ra	Fecha Fallo 1ra	Fallo 2da	Observación
2008-00165	Administrativa-Controversias Contractuales	2	\$ 1.145.339.578,00	Favorable	2011-04-13		XIE Construcciones solicita indemnización por declarar desierta la contratación directa N°134/2007 para la Construcción Escuela de cadetes Tabio
2008-00563	Administrativa-Controversias Contractuales	2	\$ 2.500.000.000,00	Favorable	2010-11-10		R.M.R CONSTRUCCIONES S.A Contrato N°191/2006 Estudios y Diseños Escuela de Tabio
2003-02118	Administrativa-Reparación Directa	2	\$ 6.701.054,00	Favorable	2012-10-26		Gonzalez Pantoja Catalina Isabel se declare al Fondo Responsable por no pagarle las cesantías a tiempo al señor Jose Lido Córdoba Palacios a su esposa e hijo
2011-00035	Administrativa-Controversias Contractuales	2	\$ 9.757.977,00	Favorable	2012-03-02		Vesga Moreno Ingenieros S.A Contrato N°142/2004 Remodelación, adecuación y Dotación de la Estación Vega (Cundinamarca)
2011-00069	Administrativa-Controversias Contractuales	2	\$ 267.800.000,00	Favorable	2013-02-14		Organización Arcadi Ltda. Declarar nula la resolución que decreto el incumplimiento del contrato interventoría 190/2006 para la elaboración de diseños y estudios de la Escuela General Santander Tabio

Número del proceso	Tipo Proceso	Instancia actual	Valor total pretensión	Fallo 1ra	Fecha Fallo 1ra	Fallo 2da	Observación
2010-00040	Administrativa - Ejecutiva	2	\$ 933.231.303,00	Favorable	2012-04-11		Modapiel se declare la nulidad de la resolución que declaro el incumplimiento del contrato 347/2008 para la adquisición de botas
2009-00871	Administrativa- Controversias Contractuales	2	\$ 3.039.002.800,00	Desfavorable	2012-12-05		R.M.R CONSTRUCCIONES S.A Contrato N°191/2006 Estudios y Diseños Escuela de Tabio

Procesos que están para fallo de segunda instancia en el Consejo de Estado que no están registrados en link de procesos exitosos:

Número del proceso	Tipo Proceso	Instancia actual	Valor total pretension	Fallo 1ra	Fecha Fallo 1ra	Fallo 2da	Observación
1997-13723	Administrativa- Controversias Contractuales	2	\$ 57.000.000,00	Favorable	04/10/2004		Consortio Inversiones Hoyos Vesga Construcción Bloque Aulas de Acueducto y Alcantarillado Escuela Gonzalo Jimenez de Quesada
1997-14859	Administrativa- Controversias Contractuales	2	\$ 200.000.000,00	Desfavorable	13/04/2013	07/03/2013	Aseguradora colseguros nulidad de los actos administrativos contrato N°136/95
2006-00816	Administrativa- Reparación Directa	2	\$ 29.000.000,00	Desfavorable	20013/02/07		Jorge Enrique Villarraga Poveda supervisor del contrato N°166/2002 Diseños Estudios de la Clinica de Cali (Valle)
2006-0576	Administrativa- Controversias Contractuales	2	\$ 856.778.450,00	Desfavorable	12/03/2009		Afiacol Construcciones Ltda , declare el desequilibrio economico del contrato N°083/2004 para la Construcción de la Estación de Sapzurro (Choco)
2000-01017	Administrativa- Controversias Contractuales	2	\$ 200.000.000,00	Favorable	02/10/2006		Rafael Martinez Bernal y Asociados Declarar nulo el acto administrativo de adjudicación de la cotización N° 060/99

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	INFORME AUDITORIA	Fecha: (2014-04-04) Página 13 de 23
--	-------------------	--

- 1) Proceso 2006-0576 Afiacol Construcciones Ltda, en litigob establece que el fallo de primera y segunda instancia como desfavorable, al verificar el expediente en primera instancia fue favorable para la Entidad, actualmente se encuentra en el Despacho para fallo de Segunda Instancia en el Consejo de Estado.
- 2) Proceso 2000-01017 Rafael Martínez Bernal y Asociados Ltda. en litigob establece el fallo de primera y segunda instancia como desfavorable, al verificar el expediente y en la página www.procesosjudiciales.gov.co la primera instancia fue favorable para la Entidad, a la fecha está en el Despacho para fallo de Segunda Instancia del Consejo de Estado.
- 3) Proceso 1997-14967 Ramiro Azuero Díaz, en litigob establece el fallo de segunda instancia como desfavorable, al verificar el expediente y la página www.procesosjudiciales.gov.co está en el Despacho para fallo de Segunda Instancia en el Consejo de Estado.

4.3.4 Verificar que el 100% de las solicitudes de conciliación analizadas por la Entidad, tienen registrados en el sistema si procedió la conciliación o no.

En el periodo verificado se presentaron tres (3) solicitudes ante el Comité de Conciliación las cuales no fueron aprobadas.

Al verificar en los datos básicos registrados en el Sistema de Información Litigiosa "Litigob" no se evidencia el registro de la decisión del Comité de Conciliación, ni la identificación del apoderado de la Entidad.

4.4. Revisión aleatoria de registro de movimientos del proceso y actuaciones de las solicitudes: Procesos verificados.

4.4.1 Número de procesos para las cuales se realizó una verificación aleatoria para establecer que el 100% de los datos básicos se encuentren registrados en el sistema así como verificar la etapa judicial en la que se encuentran los procesos.

Se seleccionaron los siguientes procesos judiciales tomando como criterio tiempo inicio, valor y los más representativos para la Entidad así:

2003-02064, 2004-01019, 2009-00608, 2003-00891, 2008-00334, 2006-00576, 1997-14861, 1997-14967, 2000-01017, 2008-00258, 2003-07984, 2004-01203,

2008-00165, 2008-00563, 2007-00126, 2011-00361, 2003-02118, 2011-00132, 2007-00360, 2007-00458, 2005-01079, 2011-00296, 2011-00035, 2010-00556, 2011-00069, 2011-00465, 2009-00126, 2011-00033, 1997-05055, 2007-00104, 2009-00210, 2006-00816, 2003-02533, 2010-00040, 2009-00871, 1999-00536, 2012-00338, 2013-00048, 2012-00265, 2013-00166, 2013-00841, 2013-00227, 2013-00393, 2012-00016, 2013-00444, 2013-00239, 2013-02124.

Se verificaron los registros de los datos básicos en el Sistema de Información Litigiosa "Litigob", las etapas judiciales con los expedientes de los procesos y la página web www.procesos.ramajudicial.gov.co, concluyendo que en su mayoría cumplen con las disposiciones dadas por la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado.

Se resaltan unos procesos que tienen registros incorrectos en la página web www.litigob.gov.co frente al expediente del proceso, Sistema Linix (Sistema Contable de la Entidad) y la página web www.procesos.ramajudicial.gov.co en lo siguiente:

- 1- Al no permitir que el Apoderado pueda corregir la información de migración, quedando registrado datos básicos incorrectos que no coinciden con el expediente y lo reportado por la página web www.procesos.ramajudicial.gov.co.
- 2- Proceso N° 1997-13723 en los datos registrados está como demandante el Abogado Wiesner Luis Roberto, quien es el apoderado del Consorcio Inversiones Hoyos Vesga, cuya pretensión es declarar la nulidad del acto administrativo de la adjudicación de la licitación para la Construcción de Aulas y Acueducto de la Escuela Gonzalo Jiménez de Quesada Sibate por valor de \$57.000.000.00.

Al revisar las etapas del proceso en el sistema Litigob se observa que está registrado el fallo de segunda instancia como desfavorable para la Entidad, al verificar el expediente y la página web www.procesos.judiciales.gov.co, a la fecha está en el Despacho para sentencia de segunda instancia del Consejo de Estado.

- 3- Los procesos que a continuación se mencionan corresponden a la liquidación unilateral de los contratos N°075 y 136 de 1995, las pretensiones consistían en declarar la nulidad parcial de los actos administrativos, por incluir cobros de multas ilegalmente impuestas.

 MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL FONDO ROTAORIO DE LA POLICIA	INFORME AUDITORIA	Fecha: (2014-04-04)
		Página 15 de 23

El Consejo de Estado fallo a favor de la Aseguradora Colseguros y en contra de la Entidad en Segunda Instancia los procesos: 1) 1997-14859 el día 07 de julio de 2013 y 2) 1997-14861 el día 06 de diciembre de 2013, así:

PROCESO N°	DEMANDANTE	HECHOS	VALOR DE LA PRETENSION	ESTADO
1997-14859	Aseguradora Colseguros	Se declare la nulidad de las resoluciones expedidas del contrato N°136/95	\$ 200.000.000,00	Fallo de fecha 07/jul/2013 de Segunda Instancia del Consejo de Estado en contra de la Entidad
1997-14861	Aseguradora Colseguros	Se declare la nulidad de las resoluciones expedida del contrato N°075/95	\$ 300.000.000,00	Fallo de fecha 06/dic/2013 de Segunda Instancia del Consejo de Estado en contra de la Entidad
1997-15055	Aseguradora Colseguros	Mandamiento de pago por las resoluciones proferidas del contrato N°075/95	\$ 258.000.000,00	Está en etapa probatoria
1998-00640	Aseguradora Colseguros	Mandamiento de pago por las resoluciones proferidas del contrato N°136/95	\$ 45.000.000,00	Está en etapa probatoria

- 4- El Fondo Rotatorio de la Policía en el año 2006 adelanto varios procesos de contratación para estudios, intervención y construcción de la Escuela General Santander en Tabío (Cundinamarca), situación que generó los siguientes procesos judiciales:

PROCESO	DEMANDANTE	HECHOS	VALOR DE LA PRETENSION	ESTADO
2008-00165	Xie Construcciones	Nulidad acto administrativo por declarar desierta la adjudicación de la contratación directa N° 134/2007 para la Construcción y dotación primera fase de la Escuela General Santander Tabío (Cundinamarca)	\$ 1.145.339.578,00	Fallo primera instancia de fecha 06/abr/2011 favorable para el FORPO, actualmente se encuentra en el Consejo de Estado para fallo de segunda instancia
2009-00871	R M R Construcciones S.A	Declarar la nulidad de las resoluciones que declaro el incumplimiento del contrato de Consultoría N°191/2006, para los diseños y estudios de la Escuela General Santander Tabio (Cundinamarca)	\$ 3.039.002.800,00	Fallo 17/oct/2012 , desfavorable para el FORPO actualmente se encuentra en el Consejo de Estado para fallo de segunda instancia La Contraloría General realiza 21/nov/12 Función de Advertencia a este proceso.
2008-00563	R M R Construcciones S.A	Condenar al Fondo a pagar a la Sociedad el valor de sobre costo y perjuicios en la demora de la liquidación del contrato de Consultoría N°191/2006, para los diseños y estudios de la Escuela General Santander Tabio (Cundinamarca)	250.000.000,00	El fallo de primera instancia fue favorable 2010-11-10 actualmente se encuentra en el Consejo de Estado para fallo.
2010-00556	Organización Arcadi Ltda	Declare el reconocimiento al Consorcio el pago de los recursos invertidos en el contrato N° 206/2007 para la Interventoría de la obra Construcción de la Escuela de Tabio (Cundinamarca)	\$ 1.747.235.973,00	Fallo de primera instancia de fecha 27/jun/2013 favorable para el FORPO, fue apelado por el demandante
11-00069	Organización Arcadi Ltda.	Nulidad de las resoluciones que declaro el incumplimiento al contrato de la interventoría de Consultoría 190/2006 para los Diseños y Estudios de la Escuela General Santander en Tabio (Cundinamarca)	\$ 267.800.000,00	El Consejo de Estado declara la nulidad de todo lo actuado y devuelve el expediente al Juzgado Administrativo

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  FONDO ROTAORIO DE LA POLICIA		INFORME AUDITORIA		Fecha: (2014-04-04)
Página 17 de 23				
2013-002124	Policía Nacional	Devolución del valor girado en la liquidación del contrato interadministrativo N°06-5-10149-6 para la Construcción de la Escuela General Santander Tabio (Cundinamarca)	\$ 560.858.187,00	Mediante Auto de fecha 06/feb/2014 se admite la demanda contra la Policía Nacional

5- Los procesos 2007-00126, la Demandante Teresa de Bustamante, pretendió que se determinara los linderos del inmueble (para la construcción de la pared en el edificio de los linderos del lote de parqueadero localizado en la calle 13 No 10 – 15/33 el en comendador), el fallo fue desfavorable para el Fondo Rotatorio de la Policía, el Juzgado liquida las costas 23 de octubre de 2013 y corre traslado para que el apoderado del Fondo realice la objeción en el Juzgado 13 civil del circuito de Bogotá, esta no fue presentada declarando silencio, esto mismo se presentó en el proceso 2011-00361 del Instituto Seguro Sociales (liquidación) el Juez corre traslado para que se presente objeción de la liquidación de las costas y no se realizó.

Incumplimiento del Código Procedimiento Civil del artículo 393 Liquidación de Costas numeral 4 “Si la liquidación no es objetada oportunamente, será aprobada por auto que no admite recurso alguno

Frente a la observación anterior en el informe borrador de la auditoría se estableció como hallazgo, conocido por el Apoderado y Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la época y actual, dando respuesta mediante correo de fecha 31 de marzo de 2014, el apoderado Jose Manuel Perez Cortes, manifestó que por estrategia del proceso y por ser beneficiado el Fondo Rotatorio, la liquidación de costas por este motivo guardo silencio, de acuerdo con lo expuesto se acepta y se eliminó el hallazgo.

6- Proceso 1999-00536 demandados Álvaro Ruiz Charry y Rosalba Mora Rojas, la pretensión era el reconocimiento solidario de un crédito (libranza) por valor de \$8.000.000,00, este proceso registra terminado en el Sistema de Información Litigob, se observa lo siguiente:

El Juzgado 31 Civil del Circuito Bogotá el día 29/jun/2010, modifco la liquidación del crédito a los demandados así: 1) Señor Álvaro Ruiz Charry

por un total de \$12.639.679.35 y 2) Señora Rosalba Mora Rojas por un total de \$12.693.679.35.

Al verificar el expediente en el Sistema Linix Contable de la Entidad (reporte 2004) del Señor Álvaro Ruiz Charry no registra el valor de \$12.693.679.35, ni el recaudo de la liquidación del crédito como pago.

Frente al recaudo de la liquidación del crédito de la Señora Rosalba Mora Rojas se evidenció que desde diciembre de 1999 hasta enero de 2009 se descontó por nómina la suma de \$12.150.000.00, por concepto de embargo estas sumas fueron devueltas, una parte por depósitos judiciales el día 25 de noviembre de 2010 mediante cheque de gerencia al Fondo Rotatorio de la Policía y la suma de \$7.793.248.00, **sin devolver a la fecha a la Entidad el valor de \$4.356.754.**

Respecto a la no devolución de depósitos judiciales la suma de \$4.356.754, a la Entidad se estableció en el informe borrador de la Auditoria como hallazgo y de acuerdo con la respuesta dada por el Apoderado José Manuel Pérez Cortes mediante el correo de 31 de marzo de 2014, informando que ya se había radicado un oficio cobrando al Juzgado 1º Civil de penas un memorial solicitando la entrega de los títulos, no se aceptan las razones expuestas por que persiste el riesgo por esta razón se confirma el hallazgo.

Al revisar en el Sistema Linix, (Sistema Contable de la Entidad) el reporte 2004 se encuentra el registro del valor de \$12.693.679.35 de la Señora Rosalba Mora Rojas.

De acuerdo con lo expuesto, faltaba por el pago total de la liquidación del crédito de la señora Rosalba Mora Rojas la suma de \$489.679.36 y cancelar la liquidación de costas a cargo de los demandados impuesta por el Juzgado, por valor de \$4.920.500.00. Motivo por el cual suscribió un compromiso de conciliación extrajudicial el 26 de julio de 2011 con el Director y el Jefe de la Oficina Jurídica de la época por la suma de \$5.410.179.35, cancelado mensualmente hasta el día 09 de julio de 2013, la suma conciliada.

Al verificar los datos básicos registrados en el sistema de información litigiosa "Litigob" se observa que los hechos, el demandado, la cuantía, no suministran información del estado real del proceso en lo siguiente:

- 1- En la carpeta del expediente se observa que los hechos corresponde a la suscripción de una libranza N°38178 del 30 de marzo de 1994 por la

suma de \$6.000.000.00 suscrita por el señor Álvaro Ruiz Charry y como Codeudora la Señora Rosalba Mora Rojas, solo está transcrita "cobro mutuo".

- 2- En la fila del apellido y nombre del demandado esta transcrita el señor Álvaro Charry Ruiz, con el número de cédula y no está registrada la Señora Rosalba Mora Rojas.
- 3- La fila indemnización económica se registra el valor de \$8.000.000.00 y no la decisión final de la liquidación del crédito dictada por el Juzgado la suma de \$25.279.358.70, para cada uno de los demandados; al señor Álvaro Ruiz Charry por \$12.639.679.35 y la señora Rosalba Mora Rojas la suma de \$12.639.679.35.
- 7- Proceso 1998-01545 demando la firma B.R.M INGENIERO ARQUITECTOS LTDA solicita mandamiento de pago del contrato N°153/1996 "Terminación Casino Construcción Bloque Alojamiento Agentes y Suboficiales – Arauca", con una pretensión de \$53.000.000.00 por el no cumplimiento.

El Tribunal Administrativo de Cundinamarca el día 12 de junio de 2003 liquida el crédito por la suma de \$131.879.096.02, a favor del Fondo Rotatorio de la Policía y mediante Auto de fecha 05 de febrero de 2004 dispone "*dar a conocer a las partes la liquidación de las costa y el crédito se encuentran ejecutoriados para que la Entidad ejecute la conducta pertinente*".

Respecto al proceso 1999-00536 demandados Álvaro Ruiz Charry y Rosalba Mora Rojas y Proceso 1998-01545 demando la firma B.R.M INGENIERO ARQUITECTOS LTDA, en el informe borrador de auditoria se estableció como hallazgo falta de seguimiento para cumplir los fallos judiciales a favor del Fondo al no evidenciar actuaciones en el expediente, frente a esta observación mediante correos electrónicos de fecha 31 de marzo y 01 de abril de 2014 el Abogado Jose Manuel Perez Cortes presento los registros que demuestran la insolvencia de los demandados y seguimiento, motivo por el cual se elimina el hallazgo, por los registros presentados así:

- 1- Mediante correo de fecha 01 de abril de 2014, el Apoderado contesto que el señor Ruiz era propietario de un carro modelo 1997 o1998 al que no se puede realizar el secuestro porque el vehículo está en los patios del anterior INTRA, que esta información se encuentra en el expediente del proceso 1997-0118 contra Álvaro Ruiz Charry se practicó medidas cautelares con oficio N°2386 de 30/oct/2009 al carro de placas AF2473. Como también se evidencio, la respuesta de las Oficinas de Registros de Instrumentos

Públicos de Bogotá Zonas Norte, Centro y Sur de mayo de 2009, informando que no se encontró folio de matrícula inmobiliaria como propietario del mencionado señor.

2- Respecto al Proceso 1998-01545 demando la firma B.R.M INGENIERO ARQUITECTOS LTDA, presento el acta de fecha 24 de julio de 2013 firmada por el apoderado de la Entidad y el Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la época donde expone el registro del certificado de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 24 de julio de 2013 registran los siguientes embargos del año 1997:

- a) Juzgado 1° Civil del Circuito de Bogotá, la Razón Social de la Sociedad.
- b) Juzgado 24 Civil del Circuito de Bogotá del Banco Comercial Antioqueño
- c) Juzgado 7° Civil del Circuito de Bogotá, del Banco Bogotá.

Además presenta el certificado Catastral del Instituto Geográfico Agustín Codazzi informando que no está inscrita la firma BRM CONSTRUCCIONES LTDA en la base de datos catastral del IGAC.

8- No adelantar la Acción de Repetición ordenada por el Comité de Conciliación Defensa Judicial de la Entidad mediante acta de fecha 31 de agosto de 2012, por el fallo en contra del Fondo Rotatorio frente a la demanda realizada al Señor Orlando Quevedo Moreno, por el Proceso Administrativo que adelantado por el vencimiento de una tinta que estaban en el Almacén General por la suma de \$6.382.117.41.

De igual manera la Entidad no ha pago el valor de la Sentencia de fecha 06 de junio de 2012 a favor del Señor Orlando Quevedo Moreno, porque el beneficiarios no ha presentado los documentos que exige el procedimiento y la ley para su reconocimiento.

Esta observación se estableció como hallazgo, si bien mediante correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2014 el apoderado de la Entidad manifestó lo siguiente:

"No se puede iniciar acción de repetición por cuanto los valores reclamados por el señor Orlando Quevedo corresponden a dineros que se le descontaron tanto por el FORPO cuando este trabajó en la entidad y luego por descuentos efectuados por la PONAL cuando trabajó allá y el valor de \$6.382.117 corresponde a dineros a devolver no a pagar que es muy diferente, si al caso en el valor de la indexación subirá en \$600.000 pesos más, pues como el señor no reclamo dentro de los seis (6) meses siguientes el CCA señala que

los intereses o indexación se suspenden por cuanto no se puede amparar o premiar la negligencia del acreedor.”

De acuerdo con lo manifestado por el Apoderado de la Entidad el hallazgo se confirma por ser función del Comité Conciliación Defensa Judicial, determinar si adelanta acción de repetición y no del apoderado de la Entidad.

- 9- En el informe borrador de auditoria se estableció como hallazgo “No se evidencio en algunos procesos el registro de las indemnizaciones, nombre de apoderado, acción de repetición en el Sistema Litigob”, mediante correo de fecha 31 de marzo de 2014, el Apoderado de la Entidad solicita se mencione cuales proceso por este motivo se registran los procesos y se confirma el hallazgo.

5. Seguimiento a planes de mejoramiento

Se verificó el cumplimiento del plan de mejoramiento de las auditorías realizadas al Sistema de Información Litigiosa del Estado “LITIGOB”, se observó el cumplimiento, excepto el proceso 2003-07984 del señor Hernando Francisco Castro, el cual no se evidencio la actualización en el sistema litigob y registra como activo, este expediente no fue facilitado por estar en el archivo del sótano de la Entidad, pero de acuerdo con la página web www.procesosjudiciales.gov.co, y reporte del sistema linix (Sistema Financiero de la Entidad) el proceso termino a favor de la Entidad.

6 Lista de Hallazgos de Auditoria

En el desarrollo de la auditoria se evidenciaron los siguientes:

HALLAZGO	NORMA	RIESGO
1- El no cobro de depósitos judiciales del Proceso 1999-00536 por la suma de \$4.356.754, correspondiente al descuento de nómina realizado de diciembre de 1999 hasta enero de 2009 de la funcionaria Rosalba Mora Rojas.	Acuerdo 1676/02 Artículo Séptimo.- PAGO DE LOS DEPOSITOS JUDICIALES. Los depósitos judiciales se pagarán según orden del funcionario judicial, quien la librará únicamente al beneficiario o a su apoderado, en los términos del artículo 70 del C.P.C. y de acuerdo con lo dispuesto en el numeral anterior.	La Entidad no recaude en su totalidad, el valor ya reconocido por el deudor y Contablemente continúe faltado el no pago. apareciendo

<p>2-No se evidencia seguimiento al Acta del Comité de Defensa Judicial de la Entidad de fecha 31 de agosto de 2012, donde dispuso iniciar Acción de Repetición, del fallo en contra de la Entidad por la demanda del Señor Orlando Quevedo Moreno del Proceso Administrativo que adelanto el Fondo Rotatorio de la Policía por el vencimiento de una tintas que estaban en el Almacén General por la suma de \$6.382.117.41</p>	<p><i>Ley 678 de 2001 articulo 4 "El comité de conciliación de las entidades públicas que tienen el deber de conformarlo o el representante legal en aquellas que no lo tengan constituido, deberá adoptar la decisión respecto de la acción de repetición y dejar constancia expresa y justificada de las razones en que se fundamenta</i></p>	<p>El Comité Defensa Judicial de la Entidad, incumpla con las funciones ordenadas por la Ley.</p>
<p>3- No se evidencio en los procesos 1999-00536, 1998-01545, 2006-00843 y 2003-07984 el registro de las indemnizaciones, nombre de los demandados, acción de repetición en el Sistema Litigob, actualización del archivo del fallo.</p>	<p><i>Decreto 1795 de 2007 "Se adopta el sistema único de información para la gestión jurídica del Estado</i></p>	<p>Desconocimiento del valor indemnización de la Entidad, datos completos del proceso.</p>

CONCLUSIONES

El control y registro de los procesos judiciales, en términos generales son correctos, se realiza un seguimiento constante por parte del apoderado de la Entidad, reflejando buenos resultados en las sentencias a favor del Fondo Rotatorio de la Policía.

RECOMENDACIONES

- 1- En el Sistema de Información Litigiosa del Estado "LITIGOB" se deben coordinar con la Agencia Nacional Defensa Jurídica del Estado, la forma de corregir la información que registra como migración, debido a que el software u aplicativo los datos no son correctos se incluyen fallos de primera y segunda instancia como desfavorables o favorables que no corresponden al expediente y a la página www.procesosjudiciales.gov.co.
- 2- Teniendo en cuenta que la presente auditoria solo se verificaron procesos registrados en LITIGOB, se deja la salvedad que no se encuentran procesos penales ni cobro coactivos que ejercen otras Entidades a favor o en contra de la Entidad.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  FONDO ROTAORIO DE LA POLICIA	INFORME AUDITORIA	Fecha: (2014-04-04) Página 23 de 23
---	-------------------	--

3- Es importante dejar el registro del cumplimiento a las sentencias o conciliaciones por parte de la Entidad de los procesos Aseguradora Colseguros 1997-14859 y 1997-14861 conforme lo dispone el artículo 192 de la 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo así:

“Cuando la sentencia imponga una condena que no implique el pago o devolución de una cantidad líquida de dinero, la autoridad a quien corresponda su ejecución dentro del término de treinta (30) días contados desde su comunicación, adoptará las medidas necesarias para su cumplimiento.

4- Las conciliaciones extrajudiciales como mecanismos alternativos de solución de conflictos, deben registrar todos los datos completos como es el nombre del apoderado.

De acuerdo con la renuncia del Apoderado de la Entidad, el Abogado Jose Manuel Perez Cortes, se debe desactivar la clave y registrar el nuevo profesional que lo reemplace, como también el registro del Jefe de la Oficina Asesora Jurídica Encargado o Nombrado en Propiedad del cargo como Administrador del Sistema de Información Litigiosa del Estado “LITIGOB”.

RELACION DE ANEXOS Y PAPELES DE TRABAJO


 Abogada **ELVIA CONSTANZA GARCIA ORTEGA**
 Auditora Oficina de Control Interno


 Vo. Bo. Contadora Pública **MIRYAM DORIS REYES LOPEZ**,
 Jefe Oficina de Control Interno

“SERVICIO CON PROBIDAD”

